

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de abril de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 - 0443

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede y presentada la póliza, con apego a lo normado en numeral 7 del artículo 384 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1.- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con F.M.I. Nro. 50C - 1280405 denunciado como de propiedad de los demandados CARLOS ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ Y ELISA RAMÍREZ SÁNCHEZ. Ofíciase al registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que se sirva registrar la medida.

2.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo (artículo 155 del C. S. de T.), y que por concepto de salario devengue la demandada ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ BEDOYA como empleada de DIRECTV COLOMBIA LTDA.

Ofíciase al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de \$2.700.000,00 M/cte.

2.- El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener el demandado NÉSTOR HUMBERTO RAMÍREZ en las entidades financieras que se indican en el escrito que antecede, trátase de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Ofíciase haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$2.700.000,00. M/cte.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 029

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria